

--- (c) Los remanentes repartibles serán enviados a la cuenta de utilidades pendientes de aplicación.-----

--- (d) Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de éstos, por el capital social.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Los fundadores de la Sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

-----**CAPITULO X**-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACION**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley citada en el artículo anterior. Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.- -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.- -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- En el periodo de liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración y los Comisarios actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la Sociedad. -----

--- A falta de instrucciones expresas dadas por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:-

--- Uno. Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.-----

--- Dos. Preparación del balance general e inventarios.-----

--- Tres. Cobro de créditos y pago de adeudos.-----

--- Cuatro. Venta de los activos de la Sociedad y aplicación de su producto a los efectos de liquidación; y -----

--- Cinco. Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones.-----

-----**CAPÍCULO XI**-----

-----**LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- La Sociedad se regirá por estos Estatutos Sociales, el convenio entre accionistas que, en su caso, la Sociedad y la totalidad de los accionistas hayan celebrado, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores en lo que respecta la Sociedad Anónima Promotora de Inversión, así como por cualquier otra legislación



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

31

317,260

aplicable, en lo que se refiere a los asuntos que no contemplan en estos Estatutos y, en su caso, el convenio entre accionistas antes mencionado.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de estos Estatutos, los accionistas se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.-----

--- Los Accionistas aquí reunidos en este acto celebran su primera Asamblea General de Accionistas, tomando las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS TRANSITORIAS-**-----

----- **PRIMERA.-** Los Accionistas suscriben y pagan en efectivo la cantidad del capital mínimo fijo de la sociedad en la siguiente forma y proporción:-----

✓**"ELIX DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA ACCIONES.-----

CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO.-----

✓**"SOLUCIONES INMOBILIARIAS LUEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO ACCIONES.-----

SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: QUINCE PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO.-----

✓**"INMOBILIARIA ALFEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO ACCIONES.-----

SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: QUINCE PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO.-----

✓**DANIEL MARADIAGA BARRILADO.**

TRES MIL CUATROCIENTAS ACCIONES.-----

TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: SEIS PUNTO OCHENTA POR CIENTO.-----

✓**"CEYLIS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**

SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO ACCIONES.-----

SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: TRECE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO.-----

✓**"INMOBILIARIA MARYLULY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS QUINCE ACCIONES.-----

DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO.-----

----- **SEGUNDA.-** Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, importe del capital suscrito y pagado en efectivo, en esta misma fecha quienes lo declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad.-----

----- **TERCERA.-** Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----



I.- Confiar la administración de la Sociedad a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y para tal efecto se designan a la personas que más adelante se mencionan, quienes para el desempeño de su cargo gozarán de las facultades a que se refiere el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren: -----

| -----CARGO----- | -----Nombre----- | -----Suplente----- |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------------|
| PRESIDENTE ----- | RICARDO HADDAD ----- | ----- |
| SECRETARIO ----- | LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ----- | ----- |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ALEJANDRO FELICIANO CALZADA | ----- |
| | PRATS----- | ----- |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN - | GUSTAVO LOMELÍN ENRIQUE----- |
| CONSEJERO PROPIETARIO | VICENTE EDUARDO GRANIELLO | ----- |
| ----- | PEREZ----- | ----- |
| CONSEJERO PROPIETARIO | DANIEL MADARIAGA BARRILADO | ----- |
| CONSEJERO PROPIETARIO | RICARDO HADDAD ----- | ----- |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MARIANA GONZÁLEZ SUINAGA- | ----- |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO | AUSENCIO LOMELIN ENRIQUE---- |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ----- | ----- |
| INDEPENDIENTE | ENRIQUE ENCISO----- | ----- |

II. Designar como COMISARIO de la Sociedad a DON ABELARDO SANCHEZ VELAZQUEZ. ---

III. Se designan como apoderados de la Sociedad a DON ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO, DON MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN, DON LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ y DON ALEJANDRO FELICIANO CALZADA PRATS, quienes gozarán conjunta, separada o alternativamente de las siguientes facultades:-----

(i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, estando por lo tanto facultado para desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.-----

(ii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Administrar bienes de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. -----



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

33

317,260

(iii) **FACULTAD** para otorgar poderes y sustituir en parte o totalmente el poder conferido para actos de administración.-----

(iv) Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el Servicio de Administración Tributaria.-----

IV. Se designan como apoderados de la Sociedad a **DON ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO** y **DON MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN**, quienes gozarán conjunta, separada o alternativamente de las siguientes facultades:-----

(i) Emitir, otorgar, endosar, aceptar, avalar y suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hasta por los montos estipulados en el plan de negocio aprobado.-----

(ii) Abrir, cerrar y operar una o más cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, en moneda nacional o en moneda extranjera, así como girar contra las mismas, estando autorizado para designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas.-----

(iii) Poder especial para constituir a la Sociedad como Fideicomitente y/o Fideicomisario en todo tipo de Fideicomisos de Administración y Garantía, ante el fiduciario que así determine en términos del artículo 385 (trescientos ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás legislación aplicable, así como realizar las aportaciones necesarias del capital social para constituir el patrimonio de dicho fideicomiso y en general todo lo relacionado para el desarrollo del fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable.-----

V.- Otorgar poder en favor de los señores **DOÑA NORMA AGUILAR CARRILLO**, **DOÑA LUZ MARÍA BASILIO GARCÍA**, **DON JORGE ROMERO GALÁN** y **DON ABELARDO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ** -- para que lo ejerciten **conjunta o separadamente** al tenor de las siguientes: ----

-----**C L Á U S U L A S:**-----

----- **PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal.-----

-----**SEGUNDA.**-----
El mandato a que alude la cláusula anterior, **queda expresamente limitado para los asuntos que se relacionan a continuación:**-----

Para que los apoderados en nombre y representación de la sociedad, realicen ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de



la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. -----

C E R T I F I C O: -----

I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, como se precisa al final de sus generales, los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y los advertí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, protestándolos para conducirse con verdad. -----

II.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: -----

----- 1.- **DON DANIEL MADARIAGA BARRILADO.**-----

Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en Cerrada de Iliada número veinticinco, Colonia Axomiatla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal cero mil ochocientos veinte, Distrito Federal. -----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----

"MABD 750623 ZQ9"-----

SE IDENTIFICA CON:-----

Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con clave de elector número "MDBRDN75062309H300".-----

----- 2.- **DON MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN.**-----

Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día quince de julio de mil novecientos setenta y dos, casado, Empresario, con domicilio en Calle Loma Bonita número treinta y tres, primer piso, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----

"SABM720715NW3"-----

SE IDENTIFICA CON:-----

Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral del Registro Federal de Electores, con clave de elector "SNBRMR72071509H300".-----

----- 3.- **DON ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO.**-----

Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, Empresario, con domicilio en Cerrada de Loma Bonita, primer piso, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil novecientos cincuenta, México, Distrito Federal.-----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

35

317,260

"GACA - 741103" -----

SE IDENTIFICA CON: -----

Pasaporte número "07330021674", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, válido al ocho de mayo de dos mil diecisiete. -----

----- 4.- DON LUIS ENRIQUE EMERIZ CRUZ. -----

Mexicano por nacimiento, originario de Villahermosa, Estado de Tabasco, el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, casado, ingeniero, con domicilio en Lope de Vega número ciento diecisiete, interior trescientos tres, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta. -----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: -----

"EICL-760804 FS5" -----

SE IDENTIFICA CON: -----

Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con clave de elector número "EMCRLS7608047H800". -----

----- 5.- DON VICENTE EDUARDO GRANIELLO PÉREZ. -----

Mexicano por naturalización, según carta número "0025682", de veintiuno de febrero del dos mil seis, originario de San Salvador, El Salvador, lugar donde nació el día quince de junio de mil novecientos setenta y uno, casado, Empresario, con domicilio en Primera Cerrada de Arteaga y Salazar número ciento quince, interior nueve, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, Código Postal cero cinco mil quinientos. -----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: -----

"GAPV710615F27" -----

SE IDENTIFICA Y ACREDITA SU CONDICIÓN DE ESTANCIA EN EL PAÍS CON: -----

Pasaporte Número "G11091858", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

----- 6.- DON ALEJANDRO FELICIANO CALZADA PRATS. -----

Mexicano por nacimiento, originario de Villahermosa, Tabasco, lugar en donde nació el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, casado, Ingeniero, con domicilio en Tortuguero número ciento treinta y uno, Fraccionamiento Club Campestre, Centro, Tabasco, Código Postal ochenta y seis mil treinta y siete. -----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: -----

"CAPA - 730724IK2". -----

SE IDENTIFICA CON: -----

Credencial para votar con clave de elector número "CLPRAL73072427H600", expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

----- 7.- DOÑA MARIANA GONZÁLEZ SUINAGA. -----

Mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, casada, dedicada al hogar, con domicilio en Calle Edgar Alan Poe número noventa y uno, colonia Polanco, -----



[Handwritten signature]



delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, México, Distrito Federal.-----

SE IDENTIFICA CON:-----

Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número "G06100576", el diecisiete de enero de dos mil once.-----

----- Fotocopia cotejada con su original de dichas identificaciones agrego al apéndice de esta escritura con las letras "B" a la "B-CINCO".-----

III.- Manifiestan los señores DON MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN, DON ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO, DON LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ, DON VICENTE EDUARDO GRANIELLO PÉREZ y DOÑA MARIANA GONZÁLEZ SUINAGA de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y justifican la personalidad que ostentan, la cual protestan se encuentra vigente y me aseguran no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, como sigue:-----

-----3.1.- DON MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN y DON ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO, en representación de "ELIX DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número noventa y un mil quinientos diecinueve, de fecha tres de abril de dos mil nueve, ante el Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario número Ciento Veintiuno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUIÓN UNO, en la que se constituyó "ELIX DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con duración indefinida, con domicilio en México, Distrito Federal, con convenio de admisión de extranjeros y con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado.-----

De dicha escritura copio:-----

"...-----E S T A T U T O S-----

...ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO. La sociedad tiene por objeto:-----

I.- Promover, constituir, organizar, explotar, administrar, adquirir acciones o partes sociales y/o tomar participación en el capital de toda clase de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, liquidación o enajenación.-----

...-----T R A N S I T O R I O S-----

...II.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores GUSTAVO LOMELÍN ENRIQUE, AUSENCIO LOMELÍN ENRIQUE, FELICIANO GARCÍARRAMOS LOMELÍN, MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN, ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO y PABLO PUIG DE LA PARRA, quienes gozarán de las siguientes facultades, con la limitación que más adelante se indica:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

incidentes, esta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

...C).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

...G).- Los apoderados ejercitarán las facultades conferidas en los incisos anteriores de la siguiente manera:-----

i).- Por lo que se refiere a las facultades contenidas en los incisos A), B) y C), podrán ejercitarlas individualmente;-----

ii).- Por lo que se refiere a las facultades contenidas en los incisos D) y E), las deberán ejercitar conjuntamente siempre un apoderado de la serie "A" y uno de la serie "B".-----

iii).- Por lo que se refiere a las facultades contenidas en el inciso F), los apoderados las ejercitarán en la misma forma que se requiere para el ejercicio de la facultad que se va a otorgar o revocar."-----

-----3.2.- DON LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ, como sigue:-----

3.2.1.- La que ostenta en representación de "SOLUCIONES INMOBILIARIAS LUEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, ante el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario número Trece del Distrito Federal, de la que copio:-----

""...hago constar:-----
LA PROTOCOLIZACIÓN EN PLIEGO POR SEPARADO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SOLUCIONES INMOBILIARIAS LUEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece, que realizo a solicitud de DON JORGE ARMANDO BEJARANO AMILPA, en su carácter de Delegado Especial de la misma, en la que se acordó EL OTORGAMIENTO DE PODERES, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S...-----
...II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-----

Los accionistas de "SOLUCIONES INMOBILIARIAS LUEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria, el día dieciocho de octubre del año dos mil trece, en la que se levantó un acta fuera de libro, que el compareciente me exhibe y que consta de dos fojas tamaño oficio impresas solo por su anverso, en unión de la lista de asistencia y me solicita la protocolice, con fundamento en los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que es del tenor literal siguiente:-----

-----"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
-----SOLUCIONES INMOBILIARIAS LUEM, S.A. DE C.V.
-----18 DE OCTUBRE DE 2013-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 18 de octubre de 2013, se reunieron en el domicilio social de SOLUCIONES INMOBILIARIAS LUEM, S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria.-----

Presidió la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, señor Luis Enrique Embriz Cruz, y actuó como Secretario el del propio Consejo, señor Alejandro Feliciano Calzada Prats, contándose con la presencia del licenciado Jorge Armando Bejarano Amilpa, como invitado especial.-----

Se designó como escrutador al Lic. Jorge Armando Bejarano Amilpa, quien en el desempeño de sus funciones procedió a pasar Lista de Asistencia, con el siguiente resultado:-----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL SOCIAL |
|---------------------|---------------------|--------------------|
| -----Serie "A"----- | -----Serie "A"----- | |
| ...TOTAL----- | -----50----- | -----\$50,000----- |

En virtud de encontrarse presentes los socios titulares del total del capital social, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y válidos los acuerdos que por esta se tomen, aun



cuando no se haya publicado convocatoria previa, de acuerdo a lo previsto por el artículo noveno inciso c de los Estatutos Sociales.-----

Acto seguido el Presidente de la Asamblea pidió al Secretario diera lectura a la siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

PRIMER PUNTO.- Propuesta de otorgamiento de poderes.-----

SEGUNDO PUNTO.- Designación de Delegado Especial.-----

Aprobado que fue por unanimidad el anterior Orden del Día, se procedió a su desahogo en los siguientes términos:-----

PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señaló a los presentes la necesidad de otorgar poderes en favor del señor Luis Enrique Embriz Cruz, para que éste en nombre y representación de la Sociedad se constituya como accionista o socio de cualquier tipo de sociedad, señalando de manera enunciativa más no limitativa, sociedades anónimas de capital variable, sociedades de responsabilidad limitada de capital variable, sociedades anónimas promotoras de inversión de capital variable y en general cualquier sociedad o asociación de las señaladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General del Mercado de Valores y Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con las demás entidades federativas, en la que considere oportuno invertir el capital de la Sociedad; así como para celebrar cualquier tipo de fideicomiso, en el que la Sociedad se constituya como fideicomitente o fideicomisario.-----

Tras deliberación de los presentes, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- "Se otorga al señor Luis Enrique Embriz Cruz un poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad se constituya como accionista o socio de cualquier tipo de sociedad, señalando de manera enunciativa más no limitativa, sociedades anónimas de capital variable, sociedades de responsabilidad limitada de capital variable, sociedades anónimas promotoras de inversión de capital variable y en general cualquier sociedad o asociación de las señaladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General del Mercado de Valores y Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con las demás entidades federativas, en la que considere oportuno invertir el capital de la Sociedad; así como para celebrar cualquier tipo de fideicomiso, en el que la Sociedad se constituya como fideicomitente o fideicomisario."-----

...**EXPUESTO LO ANTERIOR**, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----**C L Á U S U L A S**-----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**SOLUCIONES INMOBILIARIAS LUEM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece, transcrita en el antecedente **segundo** de esta escritura, la cual se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula inmediata anterior, queda formalizado el otorgamiento de un poder especial, en favor de **DON LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ**, en los términos del acta que mediante el presente instrumento se protocoliza."-----

3.2.2.- La que ostenta en representación de la que ostenta en representación de "**INMOBILIARIA ALFEC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número sesenta y tres mil novecientos treinta y siete, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, ante el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario número Trece del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la que se constituyó "**INMOBILIARIA ALFEC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros y con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de **CINCUENTA MI PESOS, MONEDA NACIONAL** y un máximo ilimitado.-----

De dicha escritura copio:-----

"...-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

...-----**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

39

317,260

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea de Accionistas, órgano supremo de la sociedad es el siguiente:-----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias:-----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en la Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son los que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Administración se confía a un Consejo de Administración, o por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, a un Administrador Único, quienes podrán o no ser accionistas, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria de accionistas para cada ejercicio social.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único cuidarán el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Administración ó el Administrador Único podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que haya nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos.-----

Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos, para su legal instalación.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros, tendrá, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en la sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero.-----

Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y Secretario.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración ó el Administrador Único, en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades.-----

...C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y de su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

-----TRANSITORIAS-----

...**TERCERA.**- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

I.- Confiar la Administración de la Sociedad a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, y para tal efecto designar a las personas que más adelante se mencionan, quienes para el desempeño de su cargo gozarán de las facultades a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen:-----

PRESIDENTE: DON ALEJANDRO FELICIANO CALZADA PRATS.-----



SECRETARIO: DON LUIS ENRIQUE EMERIZ CRUZ. ""

-----3.3.- DON VICENTE EDUARDO GRANIELLO PÉREZ, en representación de "CEYLIS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE", con la escritura número cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho, de fecha cinco de marzo de dos mil doce, ante el Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario número Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO GUIÓN UNO, en la que se constituyó "CEYLIS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con domicilio en México, Distrito Federal, con convenio de admisión de extranjeros, con duración indefinida y con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

De dicha escritura copio:-----

""...-----ESTATUTOS SOCIALES-----

...---Artículo Tercero. La Sociedad tendrá por objeto:-----

...---11. Promover, constituir, organizar, administrar y/o adquirir acciones o partes sociales de toda clase de sociedades mercantiles o civiles que realicen cualquier tipo de actividad, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales.-----

...-----CLÁUSULA SEXTA-----

--- Los fundadores de "CEYLIS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representados como ha quedado dicho, considerando el acto de la firma de este instrumento como su primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, adoptan las siguientes:-----

-----R E S O L U C I O N E S-----

...---IV.- Otorgar a los señores VICENTE EDUARDO GRANIELLO PÉREZ y MARÍA FERNANDA MOGOLLÓN ÁLVAREZ MORPHY para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades:-----

--- a) PODER GENERAL para actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de cada uno de los estados de los Estados Unidos Mexicanos;-----

--- b) PODER GENERAL para actos de administración de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de cada uno de los estados de los Estados Unidos Mexicanos;""-----

----- 3.4.- DOÑA MARIANA GONZÁLEZ SUINAGA, en representación de "INMOBILIARIA MARILULY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número diez mil setecientos cincuenta y tres, que pasó en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el once de septiembre de dos mil trece, ante el Licenciado Carlos Hoffmann Palomar, Notario número Ciento Veintinueve de dicho lugar, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, por lo reciente de su otorgamiento, en la que se constituyó "INMOBILIARIA MARILULY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, convenio de admisión de extranjeros y con un capital social mínimo



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

41

317,260

fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado.-----

De dicha escritura copio:-----

""...-----CLÁUSULAS-----

-----ESTATUTARIAS-----

...---SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

...---E) Establecer convenios, acuerdos, participar en sociedades tanto nacionales como extranjeras afines al objeto social; así como participar en la constitución de asociaciones y sociedades civiles o mercantiles.-----

...---VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto los poderes y facultades que podrán ser ampliadas o limitadas a voluntad de la Asamblea General de Accionistas, mismas que se determinan a continuación: -

--- a).- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de lo dispuesto en los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, así como sus correlativos artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y el de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y demás artículos correlativos y aplicables de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, esto es, sin limitación alguna, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: 1.- Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar el perdón cuando proceda y constituirse en coadyuvante del ministerio público.- 2.- Constituir, abrir, manejar, administrar, retirar, y cancelar toda clase de cuentas bancarias y/o depósitos efectuados ante cualquier institución financiera, casa de bolsa u organismo auxiliar de crédito que existan conforme a las leyes mexicanas, y en su caso, extranjeros.- 3.- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo en su constitución.- 4.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y clausurarlas.-----

...-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

---SEGUNDA.- La reunión celebrada por los comparecientes al firmar esta escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas y en dicha asamblea se toman los siguientes acuerdos:-----

...---B).- Por unanimidad de votos de las accionistas, se acuerda otorgar a las señoras **MARIANA GONZÁLEZ SUINAGA** y **MARIA DE LOURDES DOMÍNGUEZ RIUS**, el cúmulo de poderes y facultades contenidas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de los presentes estatutos; poderes y facultades contenidas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de los presentes estatutos; poderes y facultades que podrán ejercer de manera separada con excepción de los poderes para actos de dominio y para suscribir títulos y operaciones de crédito, los cuales solo podrán ejercer siempre de manera mancomunada; los poderes antes otorgados estarán vigentes continuaran en vigor hasta que la Asamblea General de Accionistas decida sobre su limitación, modificación o revocación.""-----

IV.- Que advertí a los otorgantes de la obligación que tienen de presentar dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura, solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que constituyen, en caso contrario, el suscrito Notario informará de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

V.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité, tuve a la vista y agrego al apéndice de esta escritura con las letras "C" a la "CUATRO", fotocopia, cotejada con su original, de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad que se constituye.-----



VI.- Manifiestan los comparecientes que sus representadas no tienen obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

VII.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas de la notaría a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de Internet www.notarios-asociados.com; por lo que con la firma del presente instrumento los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura. -----

IX.- Que me identifiqué plenamente como notario con los otorgantes y los hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido los sea explicado por el notario, derechos que ejercieron. -----

X.- Que leída esta escritura a los otorgantes y habiéndoles explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestaron su conformidad y comprensión plena y la firmaron en mi presencia el día diecisiete de diciembre del año en curso, momento en que la autorizo definitivamente. -----

----- DOY FE. -----

Siete firmas -----

G. S. Olivera González.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

-----NOTA UNO-----

Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura Constancia de Recepción de aviso de uso, dirigida a la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera y veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales de veintitrés de diciembre del dos mil trece.- Con la letra "E", oficio dirigido a la Secretaria de Relaciones Exteriores, en cumplimiento del artículo veintisiete Constitucional y catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de fecha siete de enero del dos mil catorce y Con la letra "F", Informe de omisión de solicitud de inscripción de avisos de liquidación o de cancelación de personas morales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, y acuses de recibo y aceptación del diecisiete de enero del dos mil catorce.- Doy Fe.- México, Distrito Federal a veintitrés de enero del dos mil catorce. -----

Olivera.-----Rúbrica.-----

-----NOTA DOS-----



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

43

317,260

HOY EXPIDO PRIMER AL CUARTO TESTIMONIO (PRIMERA A LA CUARTA COPIA EN SU ORDEN).

PARA "AAKASH", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y PARA LOS APODERADOS DON ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO, DON MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN, DON LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ, DON ALEJANDRO FELICIANO CALZADA PRATS, DOÑA NORMA AGUILAR CARRILLO, DOÑA LUZ MARÍA BASILIO GARCÍA, DON JORGE ROMERO GALÁN Y DON ABELARDO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.

EN CUARENTA Y DOS PÁGINAS. PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.
Olivera. Rúbrica.

NOTA TRES.

Con la letra "G", agrego al apéndice de esta escritura recibo de pago de los Derechos de Registro Público de la Propiedad por: \$2,169.00 de fecha 27 de Enero de 2014.

México, D. F., a 21 de Julio del 2014.- Doy fe.
Olivera. Rúbrica.

NOTA CUATRO.

El Testimonio aludido en la nota DOS fue inscrito por lo que se refiere a EL CONTRATO DE LA SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en el Folio MERCANTIL ELECTRONICO número 516464 -1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, el 12 de Junio del 2014.

México, D. F., a 21 de Julio del 2014.- Doy fe.
Olivera. Rúbrica.

NOTA CINCO.

Con la letra "H", agrego al apéndice de esta escritura fotocopia cotejada con su original del recuadro en donde están asentados los datos de registro.- Doy Fe.- México, Distrito Federal, a veintiuno de julio del dos mil catorce.

Olivera. Rúbrica.

NOTA SEIS

HOY EXPIDO QUINTO TESTIMONIO (QUINTA COPIA EN SU ORDEN).

PARA "AAKASH", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION Y PARA LOS APODERADOS DON ARMANDO GALVEZ CABALLERO, DON MARCIANO SANCHEZ BRETON, DON LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ, DON ALEJANDRO FELICIANO CALZADA PRATS, DOÑA NORMA AGUILAR CARRILLO, DOÑA LUZ MARIA BASILIO GARCIA, DON JORGE ROMERO GALAN Y DON ABELARDO SANCHEZ VELAZQUEZ.

EN CUARENTA Y TRES PÁGINAS.

PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.



Lozano.-----Rúbrica.-----

-----NOTA SIETE-----

HOY EXPIDO SEXTO TESTIMONIO (SEXTA COPIA EN SU ORDEN).-----

PARA "AAKASH", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION Y PARA LOS APODERADOS DON ARMANDO GALVEZ CABALLERO, DON MARCIANO SANCHEZ BRETON, DON LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ, DON ALEJANDRO FELICIANO CALZADA PRATS, DOÑA NORMA AGUILAR CARRILLO, DOÑA LUZ MARIA BASILIO GARCIA, DON JORGE ROMERO GALAN Y DON ABELARDO SANCHEZ VELAZQUEZ.-----

EN CUARENTA Y TRES PÁGINAS.-----

PROTEGIDO CON HOLOGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Olivera.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

""- - Artículo 2554.-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"".-----

EXPIDO ESTE SÉPTIMO TESTIMONIO (SÉPTIMA COPIA EN SU ORDEN).-----

PARA "AAKASH", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION Y PARA LOS APODERADOS DON ARMANDO GÁLVEZ CABALLERO, DON MARCIANO SÁNCHEZ BRETÓN, DON LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ, DON ALEJANDRO FELICIANO CALZADA PRATS, DOÑA NORMA AGUILAR CARRILLO, DOÑA LUZ MARÍA BASILIO GARCÍA, DON JORGE ROMERO GALÁN Y DON ABELARDO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.-----

EN CUARENTA Y CUATRO PÁGINAS.-----

PROTEGIDO CON HOLOGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

COTEJADO.-----DOY FE.-----



[Handwritten signature in blue ink]

